

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21594 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 67/1980, promovido por don José Pardo Herrera, contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 67/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Pardo Herrera, contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Pardo Herrera, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978 y la tácita desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se registra, inscribe y expide certificado-título del modelo de utilidad solicitado con el número 235.531, para "cama abatible y empotrada", a favor de don Benito Conde Gómez, la debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho, nula y sin ningún valor, procediendo, en consecuencia, su cancelación. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21595 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 172/1979, interpuesto por «Cooperativa Lechera del Cadi», contra acuerdo del Registro de 11 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Lechera del Cadi», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Cooperativa Lechera del Cadi", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de octubre de 1977, ratificado en vía de reposición por el de 29 de marzo de 1979, en cuya virtud, se concedió la marca número 797.937 "Urgelina" y, en consecuencia, lo confirmamos, por ser acorde con el Ordenamiento Jurídico. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21596 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1982, promovido por «Alfombras Boyer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero, 20 de marzo, 6 y 20 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfombras Boyer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero, 20 de marzo, 6 y 20 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos, en parte, el recurso interpuesto por «Alfombras Boyer, Sociedad Anónima», y anulamos, por ser contrarias a derecho, las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 20 de marzo de 1981, confirmada, en reposición, por la de fecha 25 de septiembre de 1981 en la que denegaba la marca número 932.601 gráfico denominativa "Boyer", para prendas confeccionadas para señora, caballero y niño y calzado (excepto ortopédico), y la de fecha 20 de marzo de 1981, confirmada, en reposición, en fecha 28 de septiembre de 1981 por la que se denegaba la marca número 932.602, gráfico denominativa "Boyer", para puntillas, bordados, cintas y lazos, botones, automáticos, corchetes, ojetas, alfileres y agujas y flores artificiales, y ordenamos la inscripción de las citadas marcas, desestimando el recurso en el resto de las pretensiones contra las resoluciones de fecha 5 de febrero de 1981, 20 de marzo de 1981, 6 y 20 de abril de 1981, confirmadas, en reposición, por las de fecha 25 de septiembre de 1981, 28 de septiembre de 1981, 29 de septiembre de 1981, 5 de octubre de 1981, 7 de octubre de 1981 y 8 de octubre de 1981, que denegaban las marcas gráfico denominativas "Boyer", números 932.581, 934.290, 934.293, 934.294, 932.593, 932.596, 932.597, 932.598, 932.599, 932.597, 932.598, 932.599, 932.600, 932.603 y 934.295, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21597 *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1974, promovido por don Ramón Teixidor Felius, contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1973. Expediente de marca número 579.435.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.107/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Teixidor Felius, contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1973, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Teixidor Felius, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la marca "Montserrat" concedida. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.